



GABINETE DEL RECTOR

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

*Puro*

**CONVENIO DE COLABORACION ACADEMICA ENTRE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS (MEXICO) Y LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION (CHILE)**

El Colegio de Postgraduados, México, representado por el Director General Dr. Angel Lagunes Tejeda, a quién en lo sucesivo se denominará EL COLEGIO y la Universidad de Concepción, Chile, representada por su Rector, Ing. Sergio Lavanchy Merino, domiciliado en calle Víctor Lamas N° 1290 de Concepción, a quién en lo sucesivo se denominará LA UNIVERSIDAD, conforme a las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES**

I. EL COLEGIO declara:

I.1.

Que es un organismo público descentralizado de educación agrícola superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de fecha 4 de enero de 1979 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 17 de enero de ese mismo año.

I.2.

Que para cumplir con sus funciones, cuenta con los medios y las facilidades necesarias.

I.3.

Que como un medio para vincular sus programas académicos y a su personal docente, de investigación y estudiantes, con los problemas del sector agrícola y especialmente con los de aquellas áreas con condiciones ecológicas limitantes; realiza programas de desarrollo regional, en los que a través de la investigación aplicada, se generan tecnologías y estrategias que permiten fortalecer el desarrollo rural.

I.4.

Que para los efectos del presente Convenio, y de los compromisos que de él se deriven, el Director General del Colegio de Postgraduados, designará, según el caso, atendiendo a los ordenamientos que rigen sus actividades, a los funcionarios que firmarán en su representación, cuando así proceda.



GABINETE DEL RECTOR

## UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

### II. LA UNIVERSIDAD declara:

#### II.1

Que es una Institución de Educación Superior que goza de la autonomía económica, administrativa y académica regida por su Estatuto y los reglamentos universitarios, cuyos fines son la formación profesional, la formación a nivel de postgrado, la investigación básica y aplicada, la extensión universitaria y la asistencia técnica.

#### II.2

Que la persona encargada de la coordinación de los Convenios de esta naturaleza es el Director de Asuntos Internacionales, sin perjuicio de la intervención de otras autoridades universitarias.

### III. AMBAS INSTITUCIONES declaran;

#### III.1

Que las dos instituciones consideran conveniente aprovechar la experiencia adquirida por la otra entidad académica en las disciplinas y actividades que son de mutuo interés, como medio para mejorar sus respectivos sistemas académicos y de servicio.

#### III.2.

Que la intención de este Convenio, es establecer un intercambio de miembros de su cuerpos académicos y de estudiantes, para realizar investigación de interés mutuo; presentar y ejecutar proyectos de desarrollo de mutuo interés conjuntamente en cursos y seminarios cuando sea apropiado y, cooperar en la adquisición y reproducción de documentos de investigación y materiales bibliográficos, particularmente en lo concerniente a alimentos, agricultura, recursos naturales y desarrollo rural en México y Chile.

#### III.3.

Apoyándose en las declaraciones anteriores y como una forma de reafirmación de las fraternales relaciones existentes entre ambas instituciones y de los tradicionales vínculos de amistad entre México y Chile, el Colegio y la Universidad establecen las siguientes;



GABINETE DEL RECTOR

## UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

### CLAUSULAS

#### PRIMERA.

Ambas instituciones se comprometen a proporcionar todo el apoyo que le sea posible para permitir ampliar y desarrollar los programas académicos de la otra entidad, en las disciplinas y actividades descritas en las declaraciones conjuntas.

#### SEGUNDA.

Del presente Convenio se derivarán acuerdos específicos de colaboración conforme a proyectos y planes que con oportunidad se presenten.

#### TERCERA.

Cada institución podrá solicitar a la otra, la participación de algunos de sus miembros como asesores o consultores de programas de investigación, docencia, formación de profesores, desarrollo rural y sobre problemas específicos de cualquier índole relacionados con sus actividades. Asimismo, cada institución podrá proponer la realización de programas o proyectos específicos en colaboración, bajo los términos de este Convenio. Para tal efecto, la parte interesada hará la solicitud o proposición a las autoridades de la contraparte que correspondan, la cual será estudiada y autorizada en su caso, de acuerdo a las normas vigentes que regulan las actividades del personal académico de cada institución.

#### CUARTA.

El presente Convenio tendrá una duración de tres años a contar de la fecha de su firma por ambas partes, y que se renovará automáticamente por períodos iguales de 3 años. Las partes podrán en cualquier tiempo, sin expresión de causa, ponerle término mediante comunicación escrita enviada con una anticipación mínima de seis meses a la fecha en que se quiera darlo por concluido, sin perjuicio que se terminen los compromisos ya iniciados.

#### QUINTA.

Cada institución asumirá la responsabilidad de financiar sus propios gastos para el cumplimiento de las funciones y actividades mencionadas en el presente Convenio. Los miembros del personal académico y los estudiantes recibirán sus percepciones regulares, gastos de viaje y otros gastos, de su propia institución excepto en los casos específicos en que sean invitados a participar con sus gastos pagados.



GABINETE DEL RECTOR

## UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

### SEXTA.

Como los resultados de estos proyectos conjuntos podrán generar publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos técnicos, folletos de divulgación, circulares, manuales, etc.) o bien servir de base a proyectos de investigación subsecuentes, que al término del proyecto conjunto sean desarrollados por cualesquiera de las instituciones que participaron, será necesario que en el proyecto que se elabore, se especifiquen claramente, para los casos señalados, los niveles de autoría, tanto a nivel institucional como personal, de acuerdo a la magnitud e importancia de su participación en todas y cada una de las fases del proyecto.

### SEPTIMA.

La coordinación de todas las acciones que se realicen bajo el presente Convenio, se hará por un grupo interinstitucional para el cual cada institución nombrará a tres personas de amplia experiencia y trayectoria profesional. Estos coordinadores serán responsables de la buena marcha de todas las acciones y tendrán la obligación de rendir un informe anual a los órganos de gobierno de ambas instituciones.

### OCTAVA.

Ninguno de los términos de este Convenio será interpretado como el establecimiento de cualquier relación legal o financiera entre las dos instituciones. Este Convenio será interpretado como una declaración de intenciones para fomentar la genuina colaboración académica, de beneficio mutuo. Este Convenio se celebra sin perjuicio de los derechos de ambas instituciones para establecer relaciones similares con otras instituciones.

### NOVENA.

El presente Convenio será redactado y suscrito en Castellano, conservando cada institución copias firmadas.

En constancia de lo cual firmamos ambas partes:

POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS

DR. ANGEL LAGUNES TEJEDA

FECHA:

26 JUNIO - 98

POR LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

ING. SERGIO LAVANCHY MERINO

FECHA:

16 JUN. 1998